

cación Profesional Inicial, Ciclos Formativos Grado Superior y Bachillerato para los cursos 2009/10 al 2012/13.

Dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 81/2009, procedimiento ordinario, interpuesto por la Federación Educación y Gestión C.A.C. y la Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA) contra la Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de fecha 9 de diciembre de 2008 (B.O.C. nº 253, de 19.12.08), por la que se dictan normas para la suscripción, renovación y/o modificación de los conciertos educativos de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Ciclos Formativos de Grado Medio, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Ciclos Formativos Grado Superior y Bachillerato para los cursos 2009/10 al 2012/13.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos interesados puedan personarse como demandados, ante el citado órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2009.- La Directora General de Promoción Educativa, Pilar Teresa Díaz Luis.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1501 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de abril de 2009, por el que se somete al trá-*

mite de información pública el proyecto de Decreto que regula la práctica de la Cetrería en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Habiéndose iniciado por la Dirección General del Medio Natural expediente relativo al proyecto de Decreto por el que se regula la práctica de la Cetrería en la Comunidad Autónoma de Canarias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en concordancia con el artículo 18.1.f) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se ha procedido a abrir un período de información pública por un período de quince días hábiles, para que cualquier persona física o jurídica pueda hacer valer intereses que pudieran verse afectados por la aprobación de dicho proyecto normativo.

A tal fin, el borrador del proyecto se pondrá de manifiesto, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en horario de atención al público, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de la Viceconsejería de Medio Ambiente que se indican:

- En Las Palmas de Gran Canaria, en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II.

- En Santa Cruz de Tenerife, en Avenida de Anaga, 35, 6ª planta, Edificio de Usos Múltiples I.

Asimismo, el texto se encuentra disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/cmayot>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2009.- El Secretario General Técnico, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1502 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2009, relativa a la sanción impuesta a Rayco Tavío, S.L. por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.*

Considerando que en el artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en

el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), se dispone, después de determinar las cuantías sancionadoras, que “Las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente”.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales (B.O.E. nº 108, de 5.5.07), que contiene las formalidades necesarias para la publicación de las referidas sanciones.

Resultando que en el procedimiento sancionador PH - 287/08 la sanción impuesta a Rayco Tavío, S.L., ha adquirido firmeza.

Vistas las disposiciones citadas, y demás que resulten de aplicación.

R E S U E L V O:

Único.- Ordenar que se haga pública en el Boletín Oficial de Canarias la siguiente sanción:

- Nombre o razón social de la empresa sancionada: Rayco Tavío, S.L.

- Sector de actividad a que se dedica: Grandes movimientos de tierras.

- Número de Documento Nacional de Identidad de las personas física o Código de Identificación Fiscal de las personas jurídicas: B38673836.

- Domicilio social: calle Charcay, 59, Charco del Pino, 38595-Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

- Infracción cometida: artículo 13.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social: “No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y la salud de los menores”.

- Sanción impuesta: 40.986,00 euros.

- Fecha de extensión del Acta de Infracción: 28 de julio de 2008.

- Fecha en la que la sanción adquiere firmeza: 23 de febrero de 2009.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2009.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

1503 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 8 de abril de 2009, relativo al depósito de documentación sobre constitución de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Cluster Insignia Empresarial-A.C.I.E.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo, al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria, mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Cluster Insignia Empresarial-A.C.I.E.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: calle Verdugo y Massieu, 1, 3º Izq., 38320-La Laguna.

ÁMBITO FUNCIONAL: podrán pertenecer a la Asociación las personas físicas y jurídicas, así como los organismos con capacidad de obrar, incluyendo asociaciones, colegios profesionales, instituciones públicas o privadas y/o entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro, que tengan interés en el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Asociación y reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser Asociado Fundador: son aquellos que participen en el proceso de constitución de la Asociación.